



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

segunda sesión

Valparaiso

Roberto Rosales
P. S.

Sesión del día de No. 6

Se abrió con asistencia de los S. H. Presidente, Var-
gas, Figueroa, Pacheco, Flor, Ligueros, Rivarola,
Manojo, Muñoz, Foster, Marin, Chevarria, Aguirre,
Arias, Garcia, Martinez, Rivadeneira, Ponce, Fran-
cisco J. Mispán, Maldonado, e Bustamante. Se
leyó i aprobó el acta de la sesión anterior, con la
indicación del Sr. Muñoz de que la moción para
reunirse en Congreso i elegir Obispos habia que-
dado pendiente hasta ver el decreto de la prorroga.
Se tomó en consideración la modificación del Se-
nado al proyecto que señala mil doscientos hom-
bres de fuerza armada para el año venidero, i q.
el Senado habia reducido a mil. — El Sr. Lcha-
revia expresó que la reducción a mil era incon-
sulta, por que habia manifestado que el ser-
vicio militar era imposible, por que el

temporariamente de Guayaquil obligaba a esta
vez un considerable número de tropas, por
la unidad de los cuerpos, estaban necesariamente
a consecuencia de las sesiones que se efectuaban
menos debía costar de mil doscientos, para el
objeto que habia indicado; para ser el sustenta-
miento del orden de la paz de la Republica que cons-
tantemente estaban amenazadas, como se aca-
baba de ver por la conspiracion descubierta
en Guayaquil; que en caso de haber una se-
dicion en un cuerpo, los otros podian reducir-
lo y restablecer la tranquilidad publica; (i es-
ta el hecho que tuvo lugar el año 34 en Gua-
yaquil) i en fin que era preciso recordar que
en los momentos de un conflicto los soldados
no se improvisaban para combatir venturosa-
mente, sino que se llevaban prestaciones de vícti-
mas para sacrificarse como habia sucedido
en la Chirica en 1845. Concluyó manifiestan-
do que si el Gobierno creya innecesario el nú-
mero de fuerza que se señalaba por la Cámara
de Representantes, reduciria el ejército, pues
estaba animado del deseo de hacer economías
en cuanto lo permitieran las circunstancias
del Estado. - En este acto entraron los H.
Náñez i Henríquez. - El H. Prieto (Francisco
Javier) pidió previamente la lectura del mis-
mo del Ejecutivo en que se indica que por econo-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y CINGENTA Y SEIS

una se anterior para la venta de parte de la finca de
 Guayaquil, i por que la Republica disponia de parte
 despues de haber manifestado que no le asistian los te-
 muros que a otros de sus Colegas, de que quedase vigente
 el sistema de fuerza fijado por la ley del año anterior,
 por objeciones que el Poder Ejecutivo opusiera a la que
 se traia de dar, y dijo. Señor. Hasta hoy, el temor
 de esas invasiones primitivas, a que alude el Poder
 Ejecutivo en el mensaje que acaba de leerse, ha obli-
 gado a la Nación a mantener una fuerza superior
 a sus recursos; por lo que en el triple tratado nos
 da garantías de paraterror, o en consecuencia la fu-
 erza de mil doscientos hombres. La administracion
 que siguió al triunfo de la causa nacional,
 y cuando el Gobierno se encontraba sobre el cráter
 de un volcan, las vacantes de cientos de hombres, y solo
 en las épocas de peligro se llamaron al servicio a
 las guardias nacionales. Sabido es Señor de que
 aun durante la administracion que acaba de cesar
 han habido en otros muchos puntos de una
 provincia importante, limítrofe a la Republica
 del Perú, haya habido necesidad de unos pocos hombres,
 i aun mas que en todo el departamento del Are-
 ay se ha mantenido el orden publico sin la ayuda

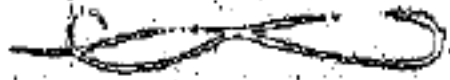
raion de la fuerza armada, que nuestros gene-
rals demorados morales no le turban ni se ven-
tan contra las autoridades establecidas, que
predomina en el Ecuador el habito de obediencia;
como comprobante de lo que acabo de decir, puedo
recordar una época del año 45 en que esta capi-
tal sin mas el soldado dio claras el testimonio
sin de moralidad y de amor al orden. Cien años,
que para que la Nacion sea mas respetable tam-
bo en el interior como en el exterior, debia organi-
zar sus guardias nacionales, que son la verda-
dera salvaguardia de las instituciones; pero si
esto no es facil por ahora, debia limitarse al me-
nos a obtener una fuerza de unos cientos a mil
hombres bien disciplinados i bien pagados: ¿por
que pues, es imposible de tener un ejército nacio-
nal para tenerlo mal pagado? No es Senor
un espíritu de prevencion contra la clase mili-
tar que me hace decirle de esta manera, es el
deseo de que la Nacion haga por su parte las
económicas de que necesita, i de que evite por otra
las continuas rebeliones que, como ya se ha di-
cho, tienen casi siempre su origen en los man-
teles; por que el soldado que ha hecho su or-
ganizacion habitual del ejercicio de las armas, tie-
ne por una parte el temor de que se le bote del
ejército por una causa cualquiera, i por otra
el abisiente de un sueldo que lo estimula a re-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

relance contra el Gobierno que pague mal sus servicios.
Por tales razones, y por que en la actualidad el ejerci-
to solo puede servir contra el extranjero para guardian-
de una parte del territorio, ya lo haria por que se disminu-
ya, y no estaria por la insistencia. — El Sr. Rivade-
neira borra todo el mundo una sombra y la realidad.
La sombra, que es el temor de una agresion exterior
es nada, la realidad son los gastos innecesarios que ha-
ce la Republica para sostener un ejército que consume
en su mayor parte las pocas rentas del tesoro.
La pobreza del erario es obvia, mas podemos
para reducir la fuerza armada al numero conve-
niente a nuestros intereses y a nuestra fortuna.
Los empujados son casi todos soldados por que
han servido en los cuerpos de guardias nacionales y
se han ejercido en las continuas revoluciones que
tuvieron lugar contra la tirania extranjera, y en
los triunfos de nuestra independencia. No debemos,
desconfiar, la patria tendra soldados el momento
en que llame a los ciudadanos que tienen el deber de
sostener la libertad y la nacionalidad, y no seran
pelotoneros, seran soldados agueridos, que pelean
con animados con el sentimiento del deber y de la
gloria, de consiguiente se debe disminuir el ejército

abandonado en un momento posible - Concedida a instancia
la correspondencia del Senado, no fue acordada por la
Cámara, y los H^{os} Marques y Bermejo, se llevaron
al Senado la insistencia - Los H^{os} Marques
Garcia e Izquierdo presentaron el siguiente pro-
yecto. - El Senado y Cámara de Representantes
Considerando - Que el art. 4.^o de la ley de 10 de Nov.
de 1869 ha producido embarazos e inconvenientes pa-
ra el buen servicio público, y que los Contadores
Mayores deben quedar expedidos para el despacho
de los negocios de su respectiva Dirección - Decretan - Se de-
roga el citado artículo 4.^o de la ley de 10 de Noviem-
bre de 1869; y en su consecuencia los Jefes Políticos
de la Capital de la provincia, o los que hagan sus
veces, subrogaran a los Gobernadores, en todo caso
de falta o impedimento accidental, mientras el
Poder Ejecutivo nombra al que deba reemplazar
conforme a la ley del Régimen político - Dado en
Cámara de la Cámara de Diputados a 2.^a
de Junio. - Se aprobó en tercer debate el per-
misivo que se concede a las monjas del Monasterio
de la Concepción para que puedan ocupar una
parte del edificio del convento. - La segunda
comisión de peticiones presentó el siguiente in-
forme. - Señor - Al leer la solicitud de los
indígenas de Sigüi para que se les conceda el
derecho de sufragio de un cantón del
Azuay se resaltan los sentimientos de humani-
dad en favor de esa clase degradada de ciuda-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

tenianse sirvies de una infinidad de Señores. Piden que se suspenda la causa criminal que se les sigue, i se quitan esos infelices de ser tratados como bestias de carga, i de ser compelidos a prestar en beneficio de conyuevarios particulares el trabajo que ordena la lei de caminos. Aunque un proyecto que discutis esiserviendo a los indios de la contribucion del trabajo personal, remedia en parte el mal, vuestra Comision^{7a} de peticiones os parece que esiserviendo al Poder Ejecutivo, para que por medio de las autoridades competentes se castigue a los defraudadores de las rentas publicas que se han despidido arbitrariamente en Colectores. Mas respecto del indulto pedido, no puede la legislatura abrogarse las atribuciones de otro poder, i debis ordenar que se devuelva a los jueces competentes. En la discusion el Sr. Vargas sin oponerse a el, hizo presente que habia alguna esajeracion en el informe como en la realidad, i que no eran ciertas todas las reparaciones que se suprian, pero que era convenientemente que se esitara al Poder Ejecutivo para que se sucedieran algunos abusos que se mencionan. Concluida con explicacion de este informe y fue a probando. La Comision de legislacion

presente el informe que sigue. — Señor. — Deseo con
la mayor satisfacción que se acuerde en el Congreso
que la Comisión de Asistencia de los Indios, que por su
comisión, ha presentado el proyecto de ley que sigue, se
pueda el artículo de la ley de 5 de febrero de 25 de
diciembre de 95, en el artículo que desaprueba el artículo
que prohibe deberse agregar el siguiente. § 2.º Desapruebo
de la libertad que accierte el artículo de 5 de febrero
de 1850, con los indios que están anejas a
los fundos de agricultura u obras bajo el nombre
de censieros, sin estipulación libre y propia de su
servicio y de su tiempo de su servicio. — Yo como ya
queda hecha la declaratoria en el artículo 3.º aprobado, pa-
rece conveniente que enquis el 3.º del proyecto.
Tal es el sentir de nuestra Comisión, salvo vuestro
recurso jurídico. — Puesto en discusión, se retiró el
Sr. Martínez, y el Sr. Presidente Martí para
que presidiera la Cámara al Sr. Nájera, y tomar
de parte en la discusión opinó: que a su juicio
se trataba de la libertad o esclavitud de los indio
s, y que le parecía que con esta discusión se re-
sultaban los tiempos lectivos del fondo al no
opinar y que como propietario y como curate
ria consecuencia de que los ganadores y curate
los eran lo mismo y que ganaban el mismo sa-
lario, que de consiguiente la clasificación he-
cha por el informe no los cautelaba de las
degradaciones y de la esclavitud que les amenaza-

104
za. Anadió que la provincia de Lorena era la única
que se quejaba de los efectos que habia producido la
benéfica lei que trataba de declararse, cuando ella con-
sultaba el interes del propietario i el del jornalero,
i que segun creya esto dependia de la escasa necesi-
dad del salario, por que en las demas provincias
la lei habia sido protectora de esa clase desgraciada
sin ofrecer ningun contrapeso a los propietarios, e
que opinaba por que ella subsistiera como una
disposicion legal que acreditaba el celo de los
legisladores en obsequio de esos seres abyectos i
desventurados. — M. H. Vargas — Los H. que
combaten el articulo presentado por la comision
no se contraman a la cuestion. Faltan sus discursos
están dirigidos a la mocion aprobada en ochos de
los corrientes que ya no es del dominio de la Ca-
mara. Se cesajera denunciado, se abultó i por
ta con ~~condiciones~~ y colores horribles el contenido
de la referida mocion, que no se reduce a otra cosa
que a conceder un favor mas amplio a los indi-
genas, ganaderos, arripiqueros y convertos, declaran-
doles libres para abandonar en el momento que
quisieran la servidumbre a que están en supe-
tos sin previa estipulacion de su jornal y sin
un tiempo determinado de trabajo. El efecto de
la mocion no comprende sino la declaratoria
de que los indigenas en general son iguales a los
demas Ciudadanos para estipular libremente



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

sus servicios o salarios, quedando sujetos a las leyes
comunes en el cumplimiento de sus pactos. Esto
es obra en consonancia con lo que está dispuesto
en los arts. 44 y 46 de la ley de indigenas, pues si
estos son personas capaces para parecer en juicio
por sí solas y para enajenar sus bienes, sus limi-
taciones ni restricciones; por qué no se les considera-
rá con la misma capacidad para estipular libre-
mente sus servicios y salarios y quedar sujetos al cum-
plimiento de sus pactos? Se creerá tal vez que
los indigenas constituyen una raza distinta de la del
sereno humano, pero esto no podrá asegurarse ja-
mas. Los indigenas son hombres? Si lo son, esta-
rán sujetos al derecho natural? Ciertamente nadie
podrá negar estas verdades; y entonces por qué
que se quiere instruir a los indigenas del precepto
universal de que los pactos deben cumplirse? Los
comunitarios mas desahogados no han sostenido abor-
riendo principio de que los contratos quedaran re-
gidos a voluntad de una sola de las partes; y
defenderlo a hora con tanto tesón y con alusiones
infundadas a la dignidad de una provincia. El
artículo presentado por la comisión corrobora
la medida protectorial que contiene la misma

de claratoria, i hace estension a los conciertos p[er]petuos el párrafo del artículo 51. — Por otra parte, es el origen de la nueva i el acaramiento del voto se los que la impugnan, pues habiéndose presentado en el proyecto original la idea de que los conciertos no duraran de un año, se dijo que los indios son libres como todos para celebrar sus pactos, por el tiempo que les placiera i que ser el término de un año es invadir esa libertad. El que habla adopta la idea y presentó la suscripción en el sentido de los referendos. Entonces yase cambiaron las armas, i ahora se dice, la monarquía ha remachado las cadenas de la esclavitud, se sanciona la tiranía, el robo, la defraudación. — Cuando se discutía el artículo 2.º del proyecto reduciéndose a prevenir que los conciertos i contratos de servicios de los indios se celebraran ante un testigo i dos testigos para evitar abusos i cesar alguna solemnidad en esos pactos, se declamo que se restablecía el privilegio de la clase indiana, que se ponía trabas a sus convenciones, i por que los autores del proyecto respetaron el voto de la mayoría i convinieron en la abolición del artículo, coincidiendo en la negativa con los impugnadores, se levanta la grito de nuevo i se pregunta que la negativa es una iniquidad, un fraude, una astucia. Como nos entendemos? Si se acepta la idea contraria se nos acusa de iniquidad i ma-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

La fe, si se sostiene el pensamiento original del pro-
yecto, se hace retumbar el talon en declamaciones,
si una comisión imparcial oírnde a los concurrentes
perpetuos el favor del ar. 51 se oídoblan los insultos,
las aberraciones picantes e injuriosas, si la ma-
yoría, cuyas resoluciones deben respetarse, decla-
ra la cuestión, se ocurre a embrollos y a articula-
ciones. - Más que se regularice la discusión, que se con-
traiga esta al artículo propuesto por la comisión,
pues la cuestión principal está resuelta, y pasado el
término para el arrincatoriar. - El Sr. Rivase-
neiras. Los indiferentes por su ignorancia no pue-
den contratar con acierto, ni proveen los resul-
tados de sus compromisos, i es por esto que las
leyes los favorecen i que en favor no debe desapa-
recer a nombre del derecho natural, por que
no están en el caso del común de los ciudadanos.
El derecho natural los obliga a cuidar de su
propia conservación, de su libertad i de sus
derechos, i como la lei que trata de derogarse
a fianza estos derechos i los sustraer de la escla-
ritud, ella debe existir i no otros i sostenida
vigorosamente. El parágrafo que se dice se
impone la condición de los indiferentes i favo-

100
para los propietarios para que puedan hacer contratos, que
ellos para con los inocentes indios, i los proveer en la
posibilidad de continuar gozando de sus trabajos
en una recompensa provechosa. Usca es concebible
en términos que me hace temer mucho sus conse-
cuencias, i no quiero que la legislación de 56 se man-
che con una disposición que pondría en auge la esclavitud,
en una época de libertad i de
principios; por tanto hago la moción que el proye-
cto se mande a una comisión especial compuesta de
propietarios i que no sean, para que escusite alguna
medida que ponga término a la aclaratoria que
resolvió el art. 51 de la ley de indios. Se metió
a discusión, el H. Francisco Mispán la modi-
ficó en este sentido. En el proyecto presentado
por la comisión de legislación entreci del proce-
to, i la moción aprobada en voto del mismo sobre la
aclaratoria del artículo 51 de la ley de indios,
pasar a una comisión vocal nombrada por
la presidencia para que formule un proyecto que
aclare, que se dirá son los conocidos con el nombre
de comercios, ganaderos i adscriptivos. Continúa
en la discusión i contrada a esta última moción
el H. Vargas se opuso a ella aduciendo las siguien-
tes razones. "Se sabe muy bien quienes son los
indios ganaderos i adscriptivos, i no en un
proyecto de una ley que se acompaña con el signi-
ficado de sus palabras; esto es perteneciente a la



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

reducir. Si se adopta la moción, será también pre-
ciso reconocer como un procedimiento parlamen-
tario la necesidad de insertar en cada ley el dic-
cionario de las palabras que se hubiesen usado
en su redacción. Digase mas bien con franqueza,
no se dé por alijado el proyecto a pesar de la aprobación
de la mayoría, despreciese el voto de esta, eche a
bajo la declaratoria sin darle el curso constitu-
cional, i no se haga uso de manifiestos indignos de la bu-
na fe de la imprenta con que se debe proceder, ni
se empleen las armas de la diatriba, del insulto
i de las alucinaciones parciales. Concluya Señor,
protestando que no tornare otra vez la palabra
mora metida que ya se ha hecho tan odiosa
que no tiene injuria, ni se ofenda mas la dignidad
de la Cámara. — Se votó la moción i resultó apro-
bada, i el H. Presidente nombró la comisión ocasio-
nal compuesta de los H. Hon. Ligueros, García
i Francisco Piñero. El H. Presidente volvió a ven-
par su asiento. — Vuelto a discusión el informe
de la Comisión de Guerra conformándose con
el del Senado sobre inscripción en la lista militar
de José M. Aguirre, pasó a 3.^a — Se consideró
en 3.^a discusión el proyecto que declara seminarios



PARA LOS AÑOS DE MIL QUINGIENTOS OCHENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

el Colegio Santo de Cuzco. Se aprobaron los artículos 1.º, 2.º y 3.º, y el H. Muñoz hizo la moción: Que se añada este artículo. En la provisión de las Catedras se observará lo dispuesto por el reglamento de Instrucción pública. Notada esta moción se aprobó, lo mismo que la parte negativa del proyecto. — Se presentó un mensaje de la Cámara del Senado y los H. señores afijos, desarrollaron el proyecto que arregla el trabajo subsidiario, con el cual se ha conformado el Senado, la prórroga de prorrogar las sesiones del Congreso por ocho días más, el que fija la fuerza de mil doscientos miembros, el que reforma la ley de estudios expresando que el Senado insiste solo en que los establecimientos privados sean regidos por reglamentos aprobados por el Poder Ejecutivo, el que arregla las medidas, penas e medidas, y un proyecto sobre aguardientes, pidiendo su comunicación para cuando se trate de este asunto. Retirados los H. Senadores, se consultó a la Cámara si convenía en que la prórroga de las sesiones sea por ocho días y se conformó. — El H. Muñoz pidió se vote la moción que había quedado pendiente el día del presente, que se invite a la Cámara del Senado, p.º que el día seis del corriente se reúna en Congreso

para proveer los Obispos vacantes. ^o P...
 como se ve en el seguro, i como eran las
 tambien se terminen las sesiones
 [Firma]

Pablo Acuna
 Secio.

Señora del 15 de Nov. 8

Acuerda con el gobierno requerido i con falta de los
 J. L. Martinez i Herrera, diputados por enfermedad,
 se leyó, i aprobó el acta de la sesion anterior. — Se dio
 cuenta con una comunicacion del Ministerio del Ges
 tacion i susitiendo las pueras siguientes: Para consulta
 ta que base el Jefe auxiliar de Guayaquil, sobre si los
 empleados de dicho tribunal se hallan o no comprendi
 didos en el decreto legislativo que declara el art. 137
 de la constitucion. — Paso a la comision de Legislacion
 una solicitud de Juan Ruiz, pidiendo privilegio exclu
 sivo por diez años para establecer un molino de vapor
 para fabricar armas, paso a la comision de presen
 tas interiores: i otra del Jefe politico de Guayaquil
 solicitando la derogatoria del decreto que establece
 el derecho de puertos, paso a la comision de Hacienda. —
 Consideróse la renuncia que hace el J. L. Andres
 Manin del cargo de diputado suplente por la pro
 vincia de Manabí, i se resolvió que pase a la co-